

# IVA Tasa 0%

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) existe desde 1978. El artículo 1 de la Ley del IVA establece que los sujetos obligados a este impuesto son las personas físicas o morales que en territorio nacional enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios.

El IVA es un impuesto indirecto, esto quiere decir que los contribuyentes no lo pagan directamente sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, que es el consumidor final.

Las tasas vigentes en 2016 que se aplican por este impuesto son del 0% y del 16%. En este tema se tocará solamente lo referente a la tasa del 0%.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el artículo 2-A, establece tasa 0% en los siguientes casos:

- Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies utilizadas como mascotas en el hogar.
- Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:

-Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.

-Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.

-Caviar, salmón ahumado y angulas.

-Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.

-Chicles o gomas de mascar.

-Alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.

- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de 10 litros.
- Ixtle, palma y lechuguilla.
- Tractores para accionar implementos agrícolas, así como llantas para dichos tractores.
- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

# IVA Tasa 0%

- Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.
- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.
- Libros, periódicos y revistas que editen los propios contribuyentes.

## La prestación de servicios independientes:

- Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por los siguientes conceptos:
  - Perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua.
  - Suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego.
  - Desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias.
  - Preparación de terrenos.
  - Riego y fumigación agrícolas.
  - Erradicación de plagas.
  - Cosecha y recolección.
  - Vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.
    - Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.
    - Los de pasteurización de leche.
    - Los prestados en invernaderos hidropónicos.
    - Los de desepite de algodón en rama.
    - Los de sacrificio de ganado y aves de corral.
    - Los de reaseguro.
    - Los de suministro de agua para uso doméstico.

# IVA Tasa 0%

Referencias:

SoyConta (2014). En qué productos o servicios aplica la tasa del 0% del IVA. Recuperado el día 15 de diciembre de 2015, a partir de: <http://www.soyconta.mx/en-que-productos-o-servicios-aplica-la-tasa-del-0-del-iva/>